



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

REFERENCIA: Ejecutivo Singular.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00046-00.

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: LUIS GERARDO ALMANZA LLANOS y ELIANA MARGARITA CHARRIS SALAS.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 31 de enero de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2021-00046 incoado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra LUIS GERARDO ALMANZA LLANOS y ELIANA MARGARITA CHARRIS SALAS, el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 2 de junio de 2021; informándole, que la demandada señora ELIANA MARGARITA CHARRIS mediante memorial enviado vía correo electrónico el 5 de diciembre de 2022, solicita el desembargo de las medidas decretadas en los BANCOS BBVA, AV VILLAS, y BANCOLOMBIA.

Es preciso indicar, que las medidas a las cuales hace referencia la solicitante no fueron emitidas por este Juzgado, sino por el JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, quien conoció inicialmente del proceso, y que en el auto de medidas ni en los oficios que las materializan fueron discriminadas las entidades financieras destinatarias de la medida, y cuando terminó el proceso por desistimiento los oficios de desembargo fueron enviados a las entidades financieras mencionadas por la parte demandante en su escrito de solicitud de medida cautelar.

Sírvase proveer.-

Silvana T.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretaría que antecede, revisado los oficios de desembargo emitidos por la secretaría de este Juzgado, la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en atención a que en el Oficio Circular N° 0784 del 30 de octubre de 2020 emitido por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA no se mencionan los nombres de las entidades financieras destinatarias de las medidas cautelares ordenadas, que en el expediente tampoco reposan las constancias de envío del oficio a las diferentes entidades financieras destinatarias de la medida, y previo a resolver sobre la solicitud elevada por la demandada ELIANA MARGARITA CHARRIS SALAS, se ordenará oficiar al JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, a fin de que nos remita las constancias de envío de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso **08001405301020200027600** incoado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra LUIS GERARDO ALMANZA LLANOS y ELIANA MARGARITA, y a los BANCOS BBVA COLOMBIA S.A. y AV VILLAS a fin de que nos informe y nos remita copia del oficio emitido por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA con el cual se notificó la orden de medida cautelar que pesa sobre los productos financieros que tiene la señora ELIANA MARGARITA CHARRIS SALAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.221.388, en esas entidades crediticias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;**
RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al **JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**, a fin de que nos remita las constancias de envío de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso **08001405301020200027600** incoado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

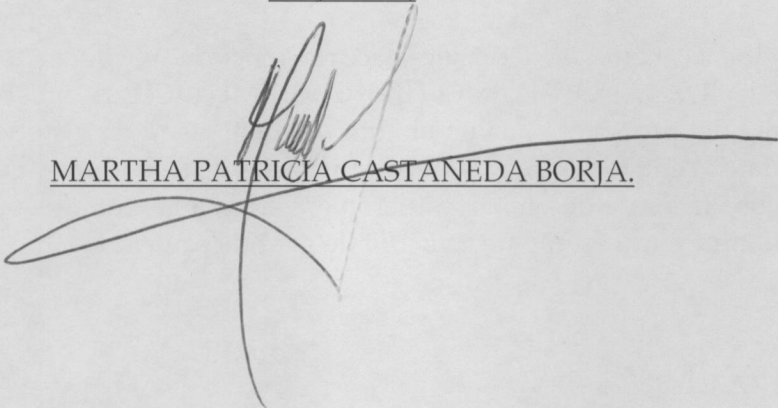


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

contra LUIS GERARDO ALMANZA LLANOS y ELIANA MARGARITA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.-

SEGUNDO: Oficiar a los **BANCOS BBVA COLOMBIA S.A.** y **AV VILLAS** a fin de que nos informe y nos remita copia del oficio emitido por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA con el cual se notificó la orden de medida cautelar que pesa sobre los productos financieros que tiene la señora ELIANA MARGARITA CHARRIS SALAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.221.388, en esas entidades crediticias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTANEDA BORJA.